



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ordenanza Municipal

N° 004-2026-MPS/CM

Sandia, 10 de abril de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SANDIA

VISTOS:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2026-MPS/CM de fecha 10 de abril del 2026, conforme, el Informe N° 369-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 07 de abril de 2026, Opinión Legal N° 0192-2026-MPS/OAJ de fecha 08 de abril de 2026; Proveído N° 4405-2026 de fecha 09 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa Municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias cuya competencia normativa tienen las municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "*los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*", las cuales de conformidad con el inciso 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú. Tiene rango de ley;

Que, el artículo 80° de la Ley N.° 27972 señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones como regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, realizar campañas de medicina preventiva, educación sanitaria y saneamiento ambiental;

Que, la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, dispone que la autoridad de salud es competente para dictar medidas de prevención y control de enfermedades transmisibles, siendo obligatoria la colaboración de las autoridades municipales para tal fin;

Que, mediante el Oficio N° 000175-2026-CG/OC0464, de fecha 07 de abril de 2026, La Red de Salud Sandia, solicita formalmente la intervención normativa (Ordenanza Municipal) del gobierno local para viabilizar acciones preventivas y de vacunación por alto riesgo de importación y transmisión de sarampión, con la finalidad de poder trabajar de manera articulada e intervenir, estilos de vida saludable en la población de sandia, ya que se tiene conocimiento de la confirmación de tres (03) casos positivos de sarampión en la provincia de Sandia, lo cual, sumado a las alertas epidemiológicas nacional y regional, configura una situación de riesgo inminente para la salud pública local;

Que, mediante el Informe N° 369-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 07 de abril de 2026, emitido por el Lic. Michel Aldo, Condori Mamani Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Municipales, cumple con el sustento técnico y fáctico necesario, encontrándose alineado con las directrices del Ministerio de Salud, no evidenciándose impedimento legal alguno para el ejercicio de la potestad normativa del Concejo Municipal mediante la aprobación de una ordenanza orientada a la prevención, control y vacunación frente al sarampión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, mediante Opinión Legal N° 0192-2026-MPS/OAJ, de fecha 08 de abril de 2026, emitido por el jefe (a) de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye que: "resulta procedente aprobar, mediante **"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VACUNACIÓN FRENTE AL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL SARAMPIÓN EN LA PROVINCIA DE SANDIA"** en tanto que se encuentra debidamente sustentada en el marco constitucional y legal vigente, responde a un riesgo sanitario inminente y se enmarca dentro de la competencia de la entidad municipal (...)", y recomienda elevar el presente expediente al Concejo Municipal de la municipalidad provincial de Sandia, para su debate y aprobación correspondiente, disponiéndose la articulación inmediata con las entidades del sector salud para la ejecución oportuna de las medidas contenidas en la ordenanza, garantizando así la protección efectiva del derecho a la salud de la población;

Que, La confirmación de casos positivos en la provincia de Sandia implica el fin de la etapa preventiva y el inicio de una fase de respuesta y contención frente al sarampión. En este escenario, las autoridades deben activar acciones inmediatas como el cerco epidemiológico, el aislamiento de casos, la intensificación de la vacunación y la vigilancia activa para evitar una mayor propagación. Desde el punto de vista jurídico, la administración pública tiene la obligación de adoptar medidas razonables, proporcionales y oportunas para proteger el derecho fundamental a la salud de la población. Esta responsabilidad es aún mayor tratándose de grupos vulnerables, como los menores de edad, quienes requieren especial protección. Por ello, las decisiones que se implementen deben priorizar la prevención de riesgos, garantizar el acceso a servicios de salud y asegurar intervenciones eficaces que salvaguarden la vida y el bienestar colectivo;

Estando a lo expuesto, en mérito a la opinión favorable por la Asesora Legal y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Sandia, **POR MAYORIA CALIFICADA, APROBO LO SIGUIENTE:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VACUNACIÓN FRENTE AL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL SARAMPIÓN EN LA PROVINCIA DE SANDIA DEPARTAMENTO DE PUNO.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VACUNACIÓN FRENTE AL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL SARAMPIÓN EN LA PROVINCIA DE SANDIA DEPARTAMENTO DE PUNO" para prevenir y controlar el sarampión en la provincia de Sandia mediante vacunación, vigilancia epidemiológica y acciones coordinadas con instituciones de salud, educativas y actores sociales para proteger la salud de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, el alcance de la ordenanza a todas las personas e instituciones públicas y privadas de la provincia de Sandia, quienes deben reconocer que el sarampión es altamente contagioso y, ante síntomas como fiebre alta, tos, secreción nasal, ojos enrojecidos y erupciones en la piel, deben acudir de inmediato al establecimiento de salud más cercano.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que los establecimientos comerciales, mercados, ferias, instituciones educativas y locales públicos deben permitir el ingreso de brigadas de vacunación. Además, se promueven medidas preventivas como la vacunación obligatoria SPR (especialmente en niños de 12 a 18 meses), el lavado de manos, el uso de cubrebocas y cubrirse al toser o estornudar para prevenir el sarampión.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y las demás áreas de la entidad, cumplir estrictamente conforme a sus funciones bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración, provea con los recursos que demanda la aplicación de la presente Ordenanza Municipal a expedirse.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la secretaria general, poner en su conocimiento la presente Ordenanza a todas las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, la difusión y sensibilización a la Oficina de Imagen Institucional en todos los canales de comunicación, sobre la importancia de la prevención de Sarampión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - **FACULTESE** al Alcalde de la municipalidad provincial de Sandia, para que, mediante Decreto, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - **DE LA VIGENCIA**, la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - **DEROGAR**, las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA. - **ENCARGAR** a secretaria general la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia <https://munisandia.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berty Hernan Tacca Yana

Berty Hernan Tacca Yana

DNI N° 41554151
ALCALDE

